

citada anteriormente) y que han satisfecho  
sus cuotas, sin importar toda la suma  
de 5982 r. 22 m. La cual debe seguir V. S.  
lo tiene acordado, reintegrados, y apenas  
de que no existan en arcas reales que una  
cantidad de dho. importe, puede darse prin-  
cipio a la devolución conforme voyan pre-  
sentando la interesados y se finalizará  
con la ingreso subsiguiente con preferencia  
a todo otro pago, lo que podrá anunciarse  
al publico por medio de edictos i en la forma  
que a V. S. parezca mas adecuada. El  
modo p. la devolución, sera poniendo  
cada individuo el recibo de la cantidad que  
peruere al margen de la relacion que se  
formara al efecto y ademas se anotaran  
dichas reintegraciones en las fhas. en que  
se verificaren en cada uno separado con la  
devida intervencion, a fin de que aquella  
distribucion con los recibos de los interesados  
sea a de data en las cuentas del Recaudador.

Debe ademas esta comision hacer pre-  
sente a V. S. que la extremada necesidad  
que se advierte en los contribuyentes para  
aliviar a Satisfacer sus debitos da a su vez  
festan claramente que en mucho tiempo

